



REFERENCIA:
PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO No 2021-00147
DEMANDANTE: MARCOS ALDANA CASAS
DEMANDADO: ENRIQUE CASTAÑEDA ESPEJO

Sutatausa, enero veinte (20) del dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda en tiempo y revisada la misma, encuentra el despacho que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y lo estatuido por el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, complementario de la obra procesal vigente en los términos del Art. 401 del C.G.P, por lo que se ordenará el trámite respectivo.

De otra parte, se deberá prestar caución que da cuenta el Art. 590-2 del C.G.P., correspondiente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EN UNICA INSTANCIA el conocimiento de la presente demanda Instaurada por **MARCOS ALDANA CASAS con C.C. No. 2.852.575**, en contra de **ENRIQUE CASTAÑEDA ESPEJO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente proveído, en la forma establecida por el Art. 403 del C.G.P, en armonía con lo dispuesto por el Art. 8 del decreto 806 de 2020, con la advertencia que debe allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en las presentes diligencias

TERCERO: ORDENAR, la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 172-63231, en los términos del art. 591 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ubaté, a fin de que allí se inscriba la medida y se comuniqué lo pertinente para el proceso de la referencia y a costa de la parte actora.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA-CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: TRAMITAR la presente demanda conforme al **TÍTULO I PROCESO VERBAL TITULO III, CAPITULO II** del C.G.P., Art. 400 de la obra en cita.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 001**
fijado hoy 21 de enero de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria